

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1., de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Pesquera Hayduk S.A
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta de harina de pescado de alto contenido proteínico (ACP), con una capacidad de 180 t/h.
c.	Ubicación	Playa Norte s/n – Puerto Malabrigo, distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	Informe N° 0294-2013-OEFA-DS/PES		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	20 y 21 de Abril de 2013.		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 De la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁶.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

7 **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.

b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



**V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS**

- Estudio de Impacto Ambiental - EIA, aprobado con oficio N° 192-2011-PRODUCE/DIGAAP de fecha 28 de enero 2011.
- Constancia de Verificación Ambiental N° 027-2011-PRODUCE/DIGAAP, la autoridad verificó que el administrado implementó equipos y sistemas para obtener la Licencia de Operación por innovación tecnológica para una planta de harina de pescado de alto contenido proteínico.
- El Plan de Manejo Ambiental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 101-2010-PRODUCE/DIGAAP, del 11 de Mayo de 2010. En dicho instrumento se aprueba el cronograma de implementación de equipos y sistemas complementarios de la planta de harina y aceite de pescado, para alcanzar los Límites Máximos Permisibles de Efluentes, aprobados mediante Decreto Supremo N° 010-2008-PRODUCE.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

COORDENADAS UTM – WGS 84		FECHA	REFERENCIAS DE LA LOCALIZACIÓN
Este	Norte		
0672773	9150281	21/05/2013	Filtro rotativo Trommel
0672789	9150305	21/05/2013	Filtro rotativo Trommel de malla 1mm
0672818	9150280	21/05/2013	Tanque de sanguaza
0672800	9150270	21/05/2013	Celda de recuperación de grasa
0672796	9150275	21/05/2013	Celda de flotación
0672849	9150286	21/05/2013	Centrifuga AFPX 517
0672828	9150330	21/05/2013	Planta de tratamiento de agua de cola (punto monitoreo)
0672842	9150343	21/05/2013	Torre lavadora de gases planta de agua de cola 1
0672839	9150345	21/05/2013	Torre lavadora de gases planta de agua de cola 2
0672827	9150342	21/05/2013	Torre lavadora vahos fugitivos
0672777	9150316	21/05/2013	Poza de neutralización
0672915	9150334	21/05/2013	Filtro de mangas salida de molinos
0672902	9150310	21/05/2013	Secador de aire caliente
0672874	9150297	21/05/2013	Grupo electrógeno
0672769	9150286	21/05/2013	Pozo séptico y percolación
0672852	9150357	21/05/2013	Calderos
0672883	9150355	21/05/2013	Laboratorio

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LAS AREAS O INSTALACIONES VERIFICADAS

Según Estudio de Impacto Ambiental y Constancia de Verificación:

- Instalación de secadores con las características técnicas que mitiguen las emisiones generadas en etapa de secado.
- Incorporación de sistemas de tratamiento a la planta evaporadora de agua de cola.
- Realización de monitoreo de Calidad de Aire y Emisiones, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el "Protocolo para el Monitoreo de Emisiones



Atmosféricas y de Calidad de Aire de la Industria de Harina de Residuos hidrobiológicos" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 194-2010-PRODUCE.

- Respecto al Manejo de Residuos Sólidos:
 - Verificación de las medidas implementadas respecto al reciclaje de residuos sólidos a través del uso de depósitos de almacenamiento temporal con código de colores.
 - La presencia de almacén central de residuos sólidos con piso de concreto, techado, cercado, cerrado y señalizado.
 - Manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado de residuos, referido al recojo, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos, a través de la contratación de una EPS – RS debidamente autorizada por DIGESA.

Según el Plan de Manejo Ambiental (PMA):

- Implementación de equipos y sistemas para alcanzar los LMP:
 - Construcción de una (1) poza.
 - Una (1) bomba de agua hacia el trommel.
 - Modificación de la estructura del trommel.
 - Un (1) tamiz rotativo con abertura de malla 0.2 mm.
 - Dos (2) celdas de flotación.
 - Una (1) bomba de espuma.
 - Dos (2) bombas e intercambiadores de calor.
 - Una (1) separadora de sólidos.
 - Una (1) centrifuga Alfa Laval AFPX 517.
 - Un (1) sistema de tratamiento complementario para alcanzar los LMP (tratamiento bioquímico).
 - Un (1) sistema de tratamiento biológico para tratar aguas servidas.
 - Un (1) sistema de tratamiento de efluentes de limpieza de equipos y del establecimiento industrial antes de su vertimiento al emisario submarino (cribado, trampa de grasa, sedimentación y tanque de neutralización).
 - Un (1) sistema de tratamiento de efluentes generados en el laboratorio.

Otros compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental:

- Presencia de plan de contingencias ante fenómenos naturales y antrópicos.
- Presentación del plan de manejo de residuos sólidos y declaración de manejo de residuos sólidos.
- Presentación de la documentación necesaria para el desarrollo de las actividades pesqueras (contratos con terceros, facturas, solicitudes, entre otros).
- Realización de reporte de monitoreo ambiental:
 - Ejecución y presentación de monitoreo de efluentes, cuerpo marino receptor, emisiones, calidad de aire y ruido ambiental, respecto a la empresa supervisada.
 - Verificación de los puntos de monitoreo reportados.
- Sistemas para hacer frente a contingencias:
 - Equipos contra incendios.
 - Capacitaciones en seguridad y salud ocupacional.
 - Almacenamiento o manejo de combustibles.
 - Implementación de equipos y sistemas complementarios.



B

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene



calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Se verificaron los siguientes aspectos y obligaciones:

8.1 Reportes de Monitoreo

- 8.1.1 Presentación de los reportes de monitoreo de efluentes, cuerpo marino receptor, emisiones y calidad de aire y ruido ambiental.

8.2 Tratamiento de efluentes

- 8.2.1 Tratamiento de agua de bombeo.- Equipos y sistemas de la primera fase y segunda fase.
- 8.2.2 Tratamiento sanguaza.- Tanques de almacenamiento de sanguaza, intercambiadores de calor, coagulador, separadores de sólidos, centrifugas.
- 8.2.3 Tratamiento de agua de limpieza de equipos y planta.- Canaletas con rejillas horizontales y verticales, trampas de sólidos, poza de almacenamiento, neutralización, emisario submarino.
- 8.2.4 Tratamiento de agua de cola.- Planta evaporadora de agua de cola.
- 8.2.5 Tratamiento de efluentes domésticos.- Pozo séptico y percolación.
- 8.2.6 Tratamiento de efluentes de laboratorio.- Neutralización, emisario submarino.
- 8.2.7 Tratamiento de purgas de calderos.- Canaletas con rejillas horizontales y verticales, trampas de sólidos, poza de almacenamiento, neutralización, emisario submarino.
- 8.2.8 Verificación de los puntos de monitoreo de efluentes.

8.3 Control de Emisiones

- 8.3.1 Control de emisiones provenientes de los calderos.
- 8.3.2 Control de emisiones del sistema de secado.
- 8.3.3 Control de emisiones proveniente de la planta evaporadora de agua de cola.
- 8.3.4 Control de emisiones provenientes de los grupos electrógenos.
- 8.3.5 Control de emisiones de material particulado del sistema de secado.
- 8.3.6 Control de emisiones de material particulado proveniente de los molinos.
- 8.3.7 Control de emisiones de material particulado proveniente de la zona de ensaque.
- 8.3.8 Control de emisiones de material particulado proveniente de los calderos.
- 8.3.9 Control de emisiones de material particulado proveniente de los grupos electrógenos.
- 8.3.10 Verificación de los puntos de monitoreo de emisiones y calidad de aire.

8.4 Cronograma de inversiones

- 8.4.1 Sistemas complementarios para alcanzar los Límites Máximos permisibles de Efluentes, establecidos en la Resolución Directoral N° 101-2010-PRODUCE/DIGAAP.
- 8.4.2 Equipos y sistemas correspondiente a la innovación tecnológica, tales como:
- Secado a vapor mediante la instalación de secadores rotadisk, secadores rotatubos, secador de aire caliente.
 - Plantas evaporadoras de agua de cola de película descendente.
 - Aprovechamiento de los vahos generados en la etapa de secado como fuente de energía en la planta de agua de cola de película descendente.
 - Instalación de una torre lavadora de vahos fugitivos (para tratar los vahos de las prensas y prestrainer).
 - Sistema de recuperación de finos a la salida del secador de aire caliente.
 - Instalación de filtros de mangas en el enfriador.



B



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Los molinos cuentan con filtros de mangas.
- Sala de ensaque hermetizada.
- Calderos provistos de trampa de hollín y deflector de gases.

8.5 Planes de Contingencias.

- 8.5.1 Contingencia por rotura de emisor submarino
- 8.5.2 Contingencia por rotura de tubería de petróleo
- 8.5.3 Contingencia por rotura de tubería de descarga de materia prima

8.6 Manejo de Residuos Sólidos

- 8.6.1 Requerimiento en cuanto a la presentación de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos 2012 y Plan de manejo de Residuos Sólidos 2013, y Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos 2012.
- 8.6.2 Verificación de la adecuada segregación, almacenamiento y disposición final de los Residuos Sólidos peligrosos, no peligrosos y domésticos.

IX MUESTREO AMBIENTAL

No se realizó monitoreo ambiental durante la supervisión.

San Isidro,

12 MAYO 2014

ROSARIO LUZ CABRERA CABRERA

Directora de Supervisión (e)

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA